Cubará, Boyacá, 15 de octubre de 2026

Doctor
ALBERT EDUARDO PINEDA C.
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Ref. Solicitud de disponibilidad

De manera atenta me permito solicitar la siguiente disponibilidad para el **adicional No. 02** al proceso contractual "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, durante el **segundo semestre** del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778436/2692 de 2026 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.*"

Línea estratégica	Unión y compromiso por la calidad de vida con equidad					
Sector	Educación					
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media (2201)					
Meta producto del plan de desarrollo	Código	Producto	Indicador de Producto	Unidad	Meta Cuatrenio	Meta vigencia
	(2201028)	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)	Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar (220102805)	Número	1535	1535
Código BPIN de la Gobernación	2026000050004					
Plazo ejecución	Cuatro (04) meses y quince (15) días					
Código rubro	Nombre del rubro			Fuente	Valor	
2.3.2.02.02.006.01.04-2201028	Convenio Interadministrativo 2692/2026 PAE COLONOS			1.2.3.3.04	$ 20.450.124	
Total					$ 20.450.124	

Atentamente,

GILDARDO MURCIA BUITRAGO
Alcalde Municipal

Revisó: Zaira Elisabet García Pabón
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó: Johan Steve Niño Osorio
Profesional de apoyo Jurídico a Gobierno

ALCALDÍA DE
CUBARÁ

MUNICIPIO DE CUBARA
GERENTE PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INTEGRAL
ÁREA BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICADO DE VIABILIDAD No. 2026420
jueves 15 octubre 2026

CERTIFICA:

1. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

1.1 PLAN DE DESARROLLO	UNION Y COMPROMISO POR EL DESARROLLO DE CUBARÁ	1.3 CODIGO SSEPI	202500000002884	RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006.01.04-2201028
1.2 EJE	UNIÓN Y COMPROMISO POR LA CALIDAD DE VIDA CON EQUIDAD	1.4 PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		
1.3 SECTOR	EDUCACIÓN	1.5 PROYECTO	Implementación DE ESTRATEGIAS PARA EL AUMENTO DE LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE Cubará		

2. MONITOREO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 - SEGUIMIENTO A METAS DE LA VIGENCIA

2.1 META RESULTADO

Aumentar la Cobertura neta en la educación inicial, preescolar, básica y media al 52%

2.2 META PRODUCTO	TIPO DE META	UNIDAD DE	META FISICA	CANTIDAD	AVANCE
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)	Reducción	Numero	6120.0	0.0	1535.0

3. ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA

COD FUENTE	FUENTES	Apropiación Inicial	V/r Solicitado	Total Ejecutado	Saldo x Ejecutar	% Ejec
1.2.3.3.04	Convenio Interadministrativo 2692/2026 PAE COLONOS	927,301,369.94	20,450,124.00	0.00	927,301,369.94	0.0000 %
1.2.3.3.04	Convenio Interadministrativo 2692/2026 PAE COLONOS	0.00	20,450,124.00	402,300,312.98	-402,300,312.98	0.0000 %
		927,301,369.94	40,900,248.00	402,300,312.98	525,001,056.96	0.0000 %

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DEL PROYECTO	V/r Actividad
ADICIONAL NO. 02 AL PROCESO CONTRACTUAL "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y ALIMENTACIÓN ADECUADA, DURA	$ 20,450,124.00
TOTAL	$ 20,450,124.00

La presente certificación tiene validez para su utilización hasta el:14/12/2026

Vo.Bo JAEL ADRIANA TORRES RINCON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Vo.Bo JESUS IVAN QUIÑONES RUEDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Vo.Bo null

ALCALDÍA DE
CUBARÁ
NIT 800.099.196-2

Disponiblidad

Número: 2026000541

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, CERTIFICA QUE EN LA FECHA EXISTE SALDO PRESUPUESTAL LIBRE DE AFECTACIÓN PARA RESPALDAR EL SIGUIENTE COMPROMISO:

Fecha: 19/10/2026

Dependencia: SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL **Cargo:** SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESAR

Cuenta	Nombre	Centro Costo	Fuente	Saldo	Valor
2.3.2.02.02.006.01.04 -2201028-22	Convenio Interadministrativo 2692/2026 PAE COLONOS/ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL/Administracion Central/EDUCACION/Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	001	1.2.3.3.04	20,450,124.00	20,450,124.00

Total Disponibilidad: 20,450,124.00

CONCEPTO: ADICIONAL NO. 02 AL PROCESO CONTRACTUAL "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y ALIMENTACIÓN ADECUADA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.9778436/2692 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARÁADICIONAL NO. 02 AL PROCESO CONTRACTUAL "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y ALIMENTACIÓN ADECUADA, DURA

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta el 31/12/2026

SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE CUBARA

lunes, 19 octubre 2026

MODIFICATORIO N. 02 Y ADICIONAL N. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. 20260000310 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUBARÁ Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTARUANTE ESCOLAR SAN MIGUEL.

ASUNTO:	MODIFICATORIO N. 02 y ADICIONAL N. 02
CONTRATANTE:	Alcaldía de Cubará, Boyacá, identificado con el NIT N. 800.099.196-2, representado legalmente por GILDARDO MURCIA BUITRAGO, Identificado con CC. N. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTARUANTE ESCOLAR SAN MIGUEL representada legalmente por LEONARDO CALDERON GORDILLO, identificado con la CC N. 88.031.925 de Pamplona, Norte de Santander.
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, durante el **segundo semestre** del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el convenio interadministrativo N. CO1.PCCNTR.9778436 /2692 de 2026 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.
VALOR:	**Valor Inicial**: CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($402.300.312,97) M/CTE Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento. **Valor adicional 01**: CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.900.248,00) M/CTE, provenientes en un ciento por ciento (100%) de recursos propios del Departamento de Boyacá. **Valor adicional 02**: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($20.450.124,00) M/CTE, provenientes en un ciento por ciento (100%) de recursos propios del Departamento de Boyacá.
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	

MODIFICACIÓN:	Adición valor total del proceso la suma de $20.450.124,00, provenientes de recursos propios del Departamento de Boyacá incorporados mediante el Modificatorio N. 02 y Adicional N. 02 al Convenio Interadministrativo N. CO1.PCCNTR.9778436 /2692 de 2026, y modificación de las especificaciones técnicas del servicio contratado para incorporar el suministro del complemento alimentario en la modalidad Ración Preparada en Sitio AM durante doce (12) días del calendario escolar del segundo semestre del año 2026.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

Tipo de modificación	N.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha final
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Prorroga	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de Modificación	N.	Fecha de la adición	Valor adicionado	Valor total del contrato
Adición	01	26/08/2026	$ 40.900.248	$443.200.560,97
Adición	02	15/10/2026	$ 20.450.124	$463.650.684,97
Otras modificaciones	N.	Fecha de la modificación	Observaciones	
Cesión/Otro sí/ Aclaraciones	N/A	N/A	N/A	
Modificación	01	26/08/2026	Adición de $40.900.248,00 con recursos propios del Departamento de Boyacá y modificación de las especificaciones técnicas para suministrar Ración Preparada en Sitio AM durante veinticuatro (24) días del calendario escolar del segundo semestre de 2026.	
Modificación	02	15/10/2026	Adición de $20.450.124,00 con recursos propios del Departamento de Boyacá y modificación de las especificaciones técnicas para suministrar Ración Preparada en Sitio AM durante doce (12) días del calendario escolar del segundo semestre de 2026.	

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, Alcalde (E) Según Decreto No. 0130 del 19 de octubre de 2026 y en calidad de supervisora del contrato, en adelante "la entidad" y por la otra ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTARUANTE ESCOLAR SAN MIGUEL representada legalmente por LEONARDO CALDERON GORDILLO, identificado con la CC N. 88.031.925 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "el contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO N 02 y ADICIONAL N 02** al CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. 20260000310, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los

numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. Que el catorce (14) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Municipio de Cubará y la Asociación de Padres de Familia del Restaurante Escolar San Miguel celebraron el Convenio de Asociación N. 20260000310, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, durante el segundo semestre del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI con los términos y alcances establecidos en el convenio interadministrativo N. CO1.PCCNTR.9778436 /2692 de 2026 celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Cubará"*, formalizado por un valor total de cuatrocientos dos millones trescientos mil trescientos doce pesos con noventa y siete centavos ($402.300.312,97) M/CTE, financiados en un ciento por ciento (100%) con recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR).

3. Que el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el acta de inicio para la ejecución de las actividades contractuales del Convenio de Asociación N. 20260000310.

4. Que la estructuración, alcance y disponibilidad financiera inicial del Convenio de Asociación N. 20260000310 derivaron directamente de las condiciones pactadas en el Convenio Interadministrativo N. CO1.PCCNTR.9778436/2692 de 2026 suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Cubará. Dicho instrumento fue financiado inicialmente con recursos de regalías asignados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA) - Alimentos para Aprender, para el segundo semestre de la vigencia 2026, los cuales resultaban insuficientes para garantizar de manera simultánea la atención de las modalidades de Ración Preparada en Sitio AM y Almuerzo.

5. Que, como consecuencia de dicha limitación presupuestal y en observancia de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública previstos en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, 3 de la Ley 1437 de 2011 y 20 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Cubará homologó las condiciones técnicas y financieras fijadas por el Departamento de Boyacá en el citado convenio interadministrativo. En dicha estructuración, el nivel departamental determinó priorizar la asignación de los recursos en la modalidad de ración tipo Almuerzo por constituir el componente de mayor aporte nutricional, asegurando así la continuidad inicial de la estrategia de alimentación escolar y la cobertura universal a favor de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI.

6. Que la referida priorización de la ración tipo Almuerzo constituyó una medida administrativa objetiva ligada a la disponibilidad financiera del momento, sin que ello implicara el desconocimiento de la

necesidad de suministrar el complemento alimentario tipo AM a los estudiantes que por las condiciones de la jornada educativa así lo requerían para la garantía de su derecho fundamental a la educación y a la alimentación equilibrada (Constitución Política de Colombia, artículos 44 y 67).

7. Que con posterioridad a la suscripción del Convenio Interadministrativo inicial, el Departamento de Boyacá identificó la disponibilidad de recursos adicionales de origen presupuestal propio y formuló el proyecto denominado *"Implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y a la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran vinculados en la modalidad de jornada única durante el segundo semestre del año 2026, en el Departamento de Boyacá"* (Registro de Banco de Programas y Proyectos N. 202600000017702), mediante el cual se viabilizó la financiación necesaria para cubrir veinticuatro (24) días calendario académico de la Ración Preparada en Sitio AM.

8. Que, el diecinueve (19) de agosto de 2026, el Departamento de Boyacá y el Municipio de Cubará suscribieron el Modificatorio N. 01 y Adicional N. 01 en Valor al Convenio Interadministrativo N. CO1.PCCNTR.9778436/2692 de 2026, mediante el cual se incorporaron recursos departamentales por valor de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($40.900.248,00) M/CTE**, destinados a la prestación del complemento alimentario en la modalidad Ración Preparada en Sitio AM. En consecuencia, el veintiséis (26) de agosto de 2026, el Municipio de Cubará suscribió el Modificatorio N. 01 y Adicional N. 01 al Convenio de Asociación N. 20260000310, con el fin de adicionar dicho valor y ajustar las especificaciones técnicas para garantizar el suministro de esta modalidad durante veinticuatro (24) días del calendario escolar del segundo semestre de 2026.

9. Que, habiéndose agotado los recursos adicionados mediante el Modificatorio N. 01 y Adicional N. 01 al Convenio de Asociación N. 20260000310, destinados a garantizar el suministro del complemento alimentario en la modalidad Ración Preparada en Sitio AM durante veinticuatro (24) días del calendario escolar, y teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que dieron origen a dicha adición, así como la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, y en atención al Modificatorio N. 02 y Adicional N. 02 al Convenio Interadministrativo suscrito con el Departamento de Boyacá, se requiere efectuar una nueva adición en valor e incorporación de recursos al convenio de asociación para garantizar el suministro de dicha modalidad durante doce (12) días adicionales del segundo semestre de 2026.

10. Que, la presente Adición N. 02, por valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($20.450.124,00) M/CTE, equivalente al 5,08 % del valor inicial del convenio, sumada a la Adición N. 01, por valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($40.900.248,00) M/CTE, equivalente al 10,17 % del valor inicial, representa un valor acumulado de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($61.350.372,00) M/CTE, equivalente

al 15,25 % del valor inicial del Convenio de Asociación No. 20260000310, encontrando que no supera el límite del cincuenta por ciento (50 %) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

11. Que de igual forma se hace imperativo modificar las especificaciones técnicas fijadas en el Convenio de Asociación N. 20260000310 y los documentos que forman parte integral del mismo, para articular la entrega regular del complemento alimentario en la modalidad Ración Preparada en Sitio AM a la población beneficiaria de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI, en los términos y condiciones derivadas del adicional suscrito con el Departamento de Boyacá.

12. Que, en mérito de las razones de hecho y de derecho expuestas, el Municipio de Cubará y la Asociación de Padres de Familia del Restaurante Escolar San Miguel acuerdan suscribir el *Modificatorio* No. 02 y *Adicional* No. 02 al *Convenio de Asociación* No. 20260000310 de 2026, con el fin de modificar la Cláusula Sexta para incorporar recursos por valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($20.450.124,00) M/CTE y actualizar las especificaciones técnicas del servicio para garantizar el suministro del complemento alimentario en la modalidad Ración Preparada en Sitio AM durante doce (12) días del calendario escolar del segundo semestre de 2026, conforme a las cláusulas del presente documento y los documentos que integran el convenio, el cual se encuentra respaldado por medio del Certificado de *Disponibilidad Presupuestal* ***CDP No. 2026000541*** *del 19/10/2026*.

13. Que la presente MODIFICATORIO N. 02 y ADICIONAL N. 02 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. 20260000310 encuentra fundamento jurídico en:

    I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

    II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

14. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente MODIFICATORIO N. 02 y ADICIONAL N. 02 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. 20260000310, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El presente documento tiene por objeto efectuar el Modificatorio N. 02 y Adicional N. 02 en Valor al CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. 20260000310, cuyo objeto corresponde a *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y ALIMENTACIÓN ADECUADA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. CO1.PCCNTR.9778436/2692 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARÁ"*, en el sentido de modificar la Cláusula Sexta – Valor y las Especificaciones Técnicas del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DEL VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: en el sentido de adicionar la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($20.450.124,00) M/CTE, provenientes en un ciento por ciento (100%) de recursos propios del Departamento de Boyacá, la cual estará sujeta a la sujeción a cláusula tercera FORMA DE DESEMBOLSO DEL ADICIONAL, del modificatorio N. 2 y adicional N. 2 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9778436/2692 celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Cubará, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026", estipulado por el departamento de Boyacá la cual establece lo siguiente:

"(…) ***CLAUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO DEL ADICIONAL:*** *El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas, Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.* ***Parágrafo 1:*** *Para realizar* ***el único pago del presente adicional es necesario anexar*** *cuenta maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste adicional, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos*

financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, discriminando los rendimientos generados desde la fecha del giro hasta la fecha de pago del acta de liquidación del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fue efectuado el desembolso realizado por el Departamento, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en que el municipio realizó el giro al operador, y el valor de los rendimientos financieros generados."

Parágrafo: Posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($463.650.684,97) M/CTE

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICAR: Las condiciones y especificaciones técnicas de todos los documentos que forman parte integral del Convenio de Asociación N. 20260000310, con el fin de incorporar la obligación a cargo del OPERADOR de suministrar el complemento alimentario en la modalidad Ración Preparada en Sitio AM a favor de la población beneficiaria de la Institución *Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI, por un término de doce (12) días del calendario escolar* las cuales quedarán siguiente manera:

"Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios, Atendiendo a que el Municipio de CUBARÁ se encuentra dentro de la ZONA 4 de acuerdo al estudio realizado:

ZONA 4					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$408,00	$408,00	$408,00	$408,00	$408,00

Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.933,00**	**$4.044,00**	**$4.336,00**	**$4.707,00**	**$4.915,00**

Ración Industrializada

ZONA 4 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	249	249	249	249	249
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas.	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	**$ 3.819**	**$ 3.819**	**$ 4.505**	**$ 4.505**	**$ 5.066**

Modalidad complemento alimentario Jornada mañana / tarde – CAJMT

DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 y 3	PRIMARIA 4 y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 3: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026 Ver anexo N 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
Primera Infancia	0	$3.933,00
Preescolar	59	$3.933,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	219	$4.044,00
Primaria: Cuarto y Quinto	164	$4.336,00
Secundaria	298	$4.707,00
Media y ciclos complementarios	118	$4.915,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará **DURANTE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO** complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
Primera Infancia	0	$1.778,00
Preescolar	59	$1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	209	$2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	145	$2.375,00
Secundaria	127	$2.876,00
Media y Ciclo Complementario	142	$3.189,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de *cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos*

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos - responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro. Para el Municipio de CUBARÁ se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPILADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE CUBARÁ: CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($115.372.137,97) M/CTE.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida *por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según* la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por *lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por* cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.069.950,00) M/CTE, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($14.266,00) M/CTE cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color."

CLÁUSULA CUARTA – INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. 20260000310, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA – GARANTÍAS: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista tiene la obligación legal e ineludible de reestablecer, modificar o ampliar la garantía única de cumplimiento ajustándola a las nuevas condiciones contractuales derivada del Modificatorio N. 02 y Adicional N. 02 en Valor al Convenio de Asociación No. 20260000310 de 2026

CLÁUSULA SEXTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia, se firma la presente modificación al contrato el día diecinueve (19) del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Cubará, Boyacá.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Alcalde (E) Según Decreto No. 0130 del 19 de octubre de 2026	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTARUANTE ESCOLAR SAN MIGUEL representada por LEONARDO CALDERON GORDILLO, identificado con la CC N. 88.031.925 de Pamplona, Norte de Santander.

***Revisó Aspectos Jurídicos**: Yofre Andrés Rincón Medrano; Asesor Jurídico en Contratación.*

***Proyectó Aspectos Jurídicos:** Johan Steve Niño Osorio; Profesional de Apoyo Jurídico a Gobierno*

Formato PptoC01

ALCALDÍA DE CUBARÁ
NIT 800.099.196-2

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2026000813

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, CERTIFICA

FECHA: 19/10/2026

A FAVOR DE: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RESTAURANTE SAN MIGUEL **NIT:** 826000751

CUENTA	NOMBRE	Centro Costo	Fuente	Tipo Af	Número	Crédito	Contra Crédito	Saldo Disponible
2.3.2.02.02.006.01.04-2201028	Convenio Interadministrativo 2692/2026 PAE COLONOS/ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL/Administracion Central/EDUCACION/Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	001	1.2.3.3.04	DIS	2026000541	20,450,124.00	0.00	0.00
					Total Registro:	20,450,124.00	0.00	

OBJETO: ADICIONAL NO. 02 AL PROCESO CONTRACTUAL "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y ALIMENTACIÓN ADECUADA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.9778436/2692 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARÁADICIONAL NO. 02 AL PROCESO CONTRACTUAL "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y ALIMENTACIÓN ADECUADA, DURA .

Se expide en CUBARA a los 19 dia(s) del mes de OCTUBRE de 2026

Elaboró:

ALBERT PINEDA

SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS